

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	<b>0221</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC:	16.114.304 DE SAMANÁ, CALDAS.
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S
NIT	900448366-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER BEDOYA DUQUE
C.C	75.084.640
OBJETO:	DISEÑO RED ELECTRICA DEL PROYECTO PLANTA UNICA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN ANSERMA CALDAS.
VALOR TOTAL	\$10.999.999 IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROYECTOS E INSPECTOR ELECTRONICO
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	741 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Y **ALEXANDER BEDOYA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.084.640** expedida en Manizales, actuando en nombre y representación legal de la empresa **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S** identificada con Nit. 900448366-9 según certificado de existencia y

representación legal con fecha de expedición del 19 de septiembre de 2020 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones:

1). Que, según estudio de necesidad de la contratación del 10 de septiembre de 2020, solicitado y aprobado por el departamento de planeación y proyectos de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El cual Manifiesta que: 2) *que Se requiere realizar el diseño a la red eléctrica para el proyecto planta única de tratamiento de agua potable para el Municipio de Anserma, basados en las normas NTC2050 ultima actualización 2020, RETIE y RETILAP. , desde el Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A E.S.P que se hace necesario contratar los servicios para el diseño de dicha red.* 3) que es conveniente ya que Realizando este diseño se está contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Anserma, además se avanza en el Proyecto planeado de la construcción de la Planta Única para el Municipio de Anserma 4) *que es oportuno Para mejorar las redes, aumentar las coberturas y construir nueva infraestructura del sistema de acueducto en los municipios en los cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P, presta su servicio, se requiere de la contratación de la red eléctrica del proyecto Planta única de tratamiento de agua potable, Anserma, Caldas.* . 5) Que, según el manual de contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P establece que "se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el Artículo 1.3.5.4 de la resolución CRA 151 de 2001 compilado por el decreto 1077 de 2015. 6) Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DISEÑO RED ELECTRICA DEL PROYECTO PLANTA UNICA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN ANSERMA CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.7) retirados 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL**



No 0221

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

**CONTRATISTA** se obliga con **EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1). A realizar el Diseño de memorias de cálculo con base en el artículo 10.1 del RETIE. (Ver reglamento técnico de instalaciones eléctricas, 2013).. 2). A realizar Diseños luminotécnico de la edificación y/o edificaciones. 3). a realizar Diseños kuminotécnico de la iluminación exterior. 4) a realizar Diseño eléctrico de iluminación, tomacorrientes normales y regulados. 5) a realizar Diseño del cableado estructurado y Diseño del centro de control de motores (CCM) 6) a realizar Diseño del sistema de control, Diseño del sistema de puesta a tierra, Diseño contra descargas atmosférica y Diseño de la subestación eléctrica 7). Diseño de línea de media tensión de 400 metros aproximadamente desde el punto de conexión otorgado por el operador de red, este diseño contempla lo siguiente: Selección preliminar de la ruta Levantamiento topográfico. Medición de resistividad del terreno, Análisis de cuadros y cargas iniciales y futuras, Análisis de coordinación de aislamiento, eléctrico Análisis de cortocircuito y falla a tierra, Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos, Análisis de riesgos de origen eléctrico y medida para mitigarlos, Análisis del nivel de tensión requerido, Calculo de campos electromagnéticos, Calculo del sistema de puesta a tierra, Calculo económico del conductor, Tabla de tendidos del conductor, Verificación de los conductores, Calculo mecánico de estructuras y de elementos de sujeción, Cálculos de pérdida de energía, Cálculos de regulación, Elaboración de diagramas unifilares, Perfil de la línea incluyendo distancias eléctricas, Diseño de red de baja tensión, Diseño de medida a nivel de tensión. Presupuesto, el cual incluye (Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas). 8) Presentación y aprobación de diseños ante el operador de red. 9) Las demás que sean requeridas por el supervisor. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVEN Y NUEVE PESOS (\$10.999.999) IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados en una sola acta, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00741 del 10 de septiembre de 2.020, bajo el rubro presupuestal número 230101030501 con denominación "REHABILITACION INFRAESTRUCTURA PLANTAS, REDES Y BOMBEO". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder





No 0221

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
www.empocaldas.com.co

el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo por el jefe del departamento de planeación y proyecto y supervisor electrónico Ramiro Roldan. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
- 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
- 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.
13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILDES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS**





f @Empocaldas @empocaldas\_oficial

Empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

0221

**MISMOS. 14.** las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL**





f @Empocaldas @empocaldas\_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Nº 0221

**SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P** y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato **EI CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S,** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad



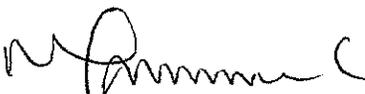


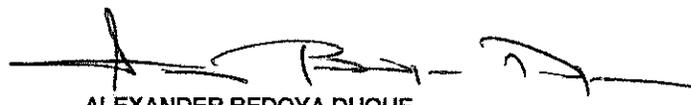
No 0221

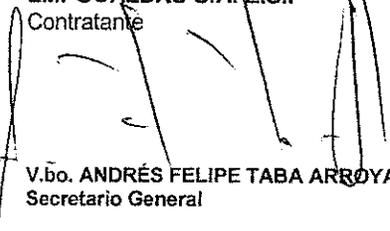
de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas. 9. Compromiso Anticorrupción. 10. Propuesta económica.

Para constancia se firma en Manizales a los 29 SEP 2020 29 SEP 2020

29 SEP 2020

  
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
Contratante

  
ALEXANDER BEDOYA DUQUE  
INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S  
Representante legal  
Contratista

  
V.bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
Secretario General

  
Robinson Ramirez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y  
PROYECTOS

  
Elaboró: Susana Gómez Osorio

